ORDENANZA Nº 2096

VISTO:

Que el Municipio de Yerba Buena cuenta con un enorme déficit de accesibilidad en distintos espacios y servicios públicos y privados;

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de forma más autónoma y natural posible;

Que la falta de accesibilidad vulnera derechos básicos de las personas y que la creación de un Plan presupone la estrategia de diseño para que toda la ciudadanía pueda ser incluída;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE en el cambio de la Ciudad de Yerba Buena el Plan Municipal de Accesibilidad, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26378

Ámbito de Aplicación

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Entiéndase por "accesibilidad" a la eliminación de barreras que impiden el acceso igualitario a servicios y derechos de los ciudadanos de Yerba Buena. Estas barreras son de diferente tipo y su eliminación requiere una actuación integral y planificada que permita lograr una ciudad para todos. Entre las que se destacan:

- Barreras urbanísticas, en espacios públicos, viario, espacios peatonales.
- Mobiliario urbano.
- Señalización.
- Servicios municipales.
- Barreras arquitectónicas en edificios de uso público.
- Equipamientos de uso público.
- Barreras de comunicación.
- Entornos verdes.

Objetivos

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El Plan Municipal de Accesibilidad tendrá como objetivos generales:

- a) Fomentar la participación activa del colectivo de personas con discapacidad en el diseño y ejecución de políticas específicas;
- b) Construir una ciudad para todos;
- c) Promover la construcción de viviendas sociales adaptables, e impulsar la construcción privada en las mismas condiciones;
- d) Impulsar el deporte accesible, el acceso a eventos e instalaciones deportivas;
- e) Fomentar el turismo social y construir a la Ciudad en un centro de turismo accesible;
- f) Ampliar las oportunidades educativas;

g) Garantizar la efectividad del derecho a la protección social de las personas con discapacidad.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El Plan Municipal de Accesibilidad tendrá los siguientes objetivos particulares:

Se recabará y analizarán los datos que permitan tener una información básica del Municipio y que contribuyan a establecer una serie de prioridades de actuación, al ser completados con información de carácter específico.

Se deberá analizar y valorar esta información que se considera indispensable para identificar y priorizar itinerarios y sectores sobre la base de datos demográficos y de movilidad. Asimismo, se trata de conocer las principales necesidades de movilidad de la población con alguna discapacidad, así como identificar los principales polos de generación y atracción de sus viajes. Para la realización de este análisis deberá tomarse como base de partida, cuando sea posible, la información que pudiera recabarse del movimiento asociativo, de los organismos oficiales estadísticos, de instituciones, etc.

El Plan contará con las distintas etapas:

Etapa de actuación en la Vía y Espacios y Edificios Públicos:

- Recopilación de información: Morfología del ámbito territorial, dotación y equipamiento, jerarquía de prioridades, sectores con problemas graves de accesibilidad, resto de sectores o itinerarios, dotación de elementos de mobiliario urbano, zonas en proceso de renovación urbana.
- El Plan deberá estimar las condiciones de accesibilidad analizando itinerarios y sectores de las diferentes zonas y características. Deberán tenerse en cuenta las peticiones y sugerencias de las entidades representativas de colectivos interesados en la accesibilidad, así como la información y aportaciones de técnicos y responsables de la entidad local.
- Cada zona estará representada mediante una ficha, que constará de un plano a escala 1: 1000, una descripción de los problemas encontrados y de las actuaciones precisas. En el plano se representará al menos la siguiente información ajustándose en cada caso a las necesidades que marque el análisis y la evaluación.
- El Plan propondrá intervenciones concretas en los itinerarios peatonales y se realizará la descripción de las propuestas mediante fichas de soluciones tipo que constarán de representación gráfica y descripción de las mismas.

El Plan propondrá actuaciones concretas para resolver la accesibilidad en los edificios de uso público, desde el exterior, en su entorno próximo, y en el interior, de forma que se pueda acceder y hacer uso de sus instalaciones y servicios. Las propuestas de actuación, ya sea tipo o específicas, se materializarán en un informe que contenga la documentación establecida para el análisis y evaluación del edificio: plano de situación, documentación fotográfica y ficha con los contenidos establecidos. Y además se aportarán planes del edificio de las zonas a intervenir con las soluciones tipo o específicas, cuando la entidad local facilite la documentación necesaria, a la escala precisa para su definición. Etapa de actuación en el transporte público.

- Para que el transporte urbano sea accesible debe serlo toda la cadena de transporte que conste de los siguientes elementos: vehículos públicos, parada en destino, itinerarios de paradas y estaciones, destino, señalización informativa, operación y gestión del servicio.
- El documento deberá recoger una relación de medios y líneas y localizar en planos

la siguiente información: transporte interurbano (paradas de colectivos, marquesinas, paradas móviles); transporte privado (plazas de estacionamiento reservadas para personas discapacitadas); taxis convencionales y accesibles y servicio de transporte especial.

- Deberán conocerse los datos de número de viajeros que utilizan los diferentes servicios con el objeto de establecer prioridades, y a su vez, a través de la encuesta de movilidad a realizar las más utilizadas por los colectivos de personas con discapacidad y mayores.
- El documento deberá estimar las condiciones de accesibilidad analizando una muestra de elementos de transporte de diferentes zonas y características. El Plan deberá estimar las condiciones de accesibilidad analizando los medios y elementos descritos. Deberán tenerse en cuenta las peticiones y sugerencias de las entidades representativas de colectivos interesados en la accesibilidad, así como la información y aportaciones de técnicos y responsables de la entidad local.
- Se deberá tener en cuenta los siguientes contenidos a la hora de establecer las pautas de actuación:
- Disponer de una red integrada de transporte accesible, garantizando de forma progresiva la cadena de movilidad. Alcanzar un adecuado nivel de prestaciones en accesibilidad tanto en los intercambiadores de transporte ubicadas dentro del ámbito de actuación en las que se ofrezcan servicios de cercanías, regional y de larga distancia.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Participación Ciudadana: se fomentará la participación ciudadana y de representantes de entidades de y para discapacitados en los organismos consultivos del gobierno de la Ciudad de Yerba Buena. Se promoverán las iniciativas sociales de apoyo y atención a grupos de personas con discapacidad destinadas a promover su desarrollo personal para una vida independiente e inclusiva.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: El D.E.M. podrá celebrar convenios con autoridades provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, en el marco de cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: El D.E.M. y el H.C.D., a través de las reparticiones que corresponda, podrán ejecutar en forma periódica estrategias de difusión destinadas a informar y concientizar a la población en relación a la importancia de la accesibilidad y la inclusión social.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: Las erogaciones que demanden la implementación de la presente serán imputadas al Presupuesto Anual Municipal.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.